

# Favorable acogida, con discrepancias al fallo del Supremo en el caso del sida

Barcelona. María Jesús Cañizares/María José Franco

La sentencia del Tribunal Supremo sobre el contagio de sida sufrido por tres pacientes en transfusiones de sangre realizadas en Bellvitge, ha suscitado opiniones contrapuestas. Mientras los letrados de la defensa califican de «ejemplar» el fallo del Supremo, medios sanitarios afirman que es «excesivamente blando» y exige a las administraciones de su verdadera responsabilidad. El Supremo ha rebajado las penas impuestas en la sentencia de la Audiencia de Barcelona, la primera de España en castigar este tipo de error y que condenó a tres directivos del hospital porque no se realizaron las pruebas de detección del VIH en las 6.226 donaciones recibidas entre noviembre de 1986 y febrero de 1987, pese que la Generalitat decretó en octubre de 1986 su obligatoriedad. Medios jurídicos observan en el dictamen del Supremo un precedente en lo que respecta al reconocimiento de la «lex artis» o deber del médico a ejercer con diligencia su profesión.

Tanto la ponente de la sentencia de la Audiencia como el fiscal que ejerció la acusación pública se han mostrado cautelosos al valorar el fallo del Supremo. La titular de la sección novena de la Audiencia y actual presidenta de este tribunal, Margarita Robles, no quiso pronunciarse, ya que la única información que obraba en su poder procedía de lo publicado en algunos medios de comunicación. «Yo ya opiné cuando dicté la sentencia», manifestó a ABC la juez.

## No es vinculante

Respecto a cómo está tipificado el contagio de sida, Margarita Robles considera que se trata de un supuesto perfectamente comprendido en el delito de imprudencia, «cuando se trata de un caso de negligencia médica». Asimismo, cree que el contagio mediante relación sexual, cuando el enfermo no ha comunicado a su pareja que padece el sida, también puede ser observado como imprudencia «pero contemplada como acto doloso». Por este motivo, la juez cree que no es necesario incluir en el futuro Código Penal la creación de un nuevo tipo específico referente al contagio, como proponen algunos juristas.

Por su parte, el fiscal José María Mena indicó que, a diferencia del Derecho anglosajón, la jurisprudencia del Supremo en relación a esta materia no es vinculante en España «y no influirá en las decisiones del ministerio fiscal». Añadió que el caso visto en el Supremo es un «hecho objetivo, lo cual no comporta para los tribunales un deber de obediencia a la sentencia». Mostró su sorpresa porque a Capdevila se le haya condenado por un delito de imprudencia temeraria y a Carmen Ferrán por una falta de imprudencia simple, «cuando el supuesto era común a los dos».

Los abogados de los tres inculcados han coincidido en calificar el fallo de «sentencia ejemplar». Según José Córdoba Roda, que ejerció la defensa del doctor Capdevila, «la sentencia

confirma las tesis incluidas en el recurso contra la sentencia de la Audiencia y supone una reducción considerable de la pena, por lo que lo valoro como muy favorable». El abogado de Fortunato Frías, José Luis Vázquez, considera que el fallo «da la vuelta a la argumentación de la Fiscalía barcelonesa», según la cual el gerente debía cumplir con una posición garantizadora del cumplimiento de la orden de realizar las pruebas de detección del VIH. Afirma que el Supremo «ha reintegrado a mi cliente su presunción de inocencia, de la que había sido privado», ya que asegura que Fortunato Frías «no conocía la orden, ni sabía si las pruebas se estaban realizando».

El abogado de Carmen Ferrán, Francesc Jufresa, mostró su «alegría porque el fallo es más justo que el de la Audiencia en términos de justicia material». Añadió que, técnicamente, «es más ajustada a Derecho y más respetuosa con el principio de legalidad».

## «El malo de la película»

El propio Josep Maria Capdevila dijo estar «relativamente satisfecho» al conocer la sentencia. «Yo aspiraba a quedar absuelto porque no me considero responsable de ninguna falta. Me hubiera gustado no tener que seguir comprobando que soy el malo de la película; aunque menos, continuaré siéndolo», indicó a ABC el facultativo.

Capdevila, jefe del servicio de Angiología y Cirugía Vasculard de Bellvitge, respeta la decisión de la Justicia, pero afirma que «la labor que hice durante el tiempo que estuve al frente del hospital no merecía este pago». Se considera víctima de una encerrona, de un complot por parte de médicos descontentos que entendían que su gestión era férrea y que habrían denunciado el contagio para apearle del puesto. «Soy duro, desde luego. Me gusta que las cosas se hagan bien y que los médicos sean fieles al juramento hipocrático, y esto no siempre



Josep Maria Capdevila, ex director médico del centro (a la izquierda), dice estar «relativamente satisfecho»

es bien aceptado; se hieren susceptibilidades». El cirujano recuerda que fue el primer director de hospital elegido democráticamente por sus compañeros antes de los traspasos a la Generalitat, y dice que espera a morir sin que se sepan los entresijos de esta «historieta trágica». «Es duro que después de 25 años en un hospital público se te eche en cara un delito contra la salud pública de este calibre. Esa es mi asignatura pendiente».

Capdevila reitera que en la situación que Bellvitge, en lo que refiere a las transfusiones con sangre, había al menos 35 hospitales y «no dependía de sus toros solucionar el problema, sino la Administración». Fuentes cercanas por este diario culpan a la Administración por no haber tomado una decisión drástica frente a la situación. «En vista de lo que ocurría, yo presenté mi dimisión varias veces, la última por escrito y con carácter irrevocable, pero debían estar buscando un sustituto con lupa», asegura. Añade que

«no es fácil ir contra la Administración; en este tiempo he aprendido que es imposible». Por su parte, los responsables de Bellvitge eludieron hacer cualquier comentario sobre la sentencia. Otras fuentes del centro mostraron su disconformidad con el fallo, que consideran «excesivamente blando en un asunto que supone un grave atentado para la salud de la población». Según éstas, la Justicia tendría que haber sido más sensible y haber dictado una «sentencia ejemplar». Entienden que en los contagios de sida por transfusiones todos los directivos de hospitales y la Administración han actuado de forma negligente.

La Asociación para la Integración del Usuario (AISU) ha acogido con satisfacción el fallo. Según su presidenta, Matilde Oveja, supone un importante precedente para los usuarios, «ya que representa el reconocimiento de la «lex artis», es decir, el deber que todo médico tiene de ejercer con diligencia su trabajo».

Los abogados de esta organización coinciden también en que supone un «avance positivo». Según José Ángel Susín, «el fallo reconoce la existencia de otros principios fundamentales del Derecho y le resta a la ley su carácter exclusivo». Por su parte, Pilar Rubio indica «lo que nos gusta de esta sentencia es que redunde en la idea de

## El contagio de Bellvitge

Madrid. M. A. M./A. M. F. La sentencia del Supremo, adelantada por ABC el pasado sábado, admite parte de los motivos de los recursos de casación interpuestos por los implicados y rebaja las condenas impuestas por la Audiencia de Barcelona en noviembre de 1989. El fallo, que consta de cien folios, es el siguiente:

**Josep Maria Capdevila**, ex director médico de Bellvitge: El Tribunal Supremo le condena a tres meses de arresto menor por imprudencia. La Audiencia de Barcelona le había impuesto seis meses y un día de prisión, y dos meses de arresto mayor y multa de 30.000 pesetas por los delitos continuados de despacho de medicamentos deteriorados y expedición de medicamentos sin cumplir las formalidades reglamentarias. Además, la Audiencia le imponía otros cinco meses de arresto mayor por imprudencia.

**Carmen Ferrán**, responsable del Servicio de Hematología y Hemoterapia: Fue condenada a las mismas penas y por los mismos delitos que Josep Maria Capdevila. El Supremo considera que sólo hubo en su conducta una falta de imprudencia y le impone multa de 25.000 pesetas. La sentencia argumenta que la doctora cometió esta falta al omitir la cautela necesaria de hacer a la sangre las pruebas de detección del sida. El Supremo entiende que en su actuación hubo «una menor intensidad en la omisión de cautela» que en el comportamiento de Josep Maria Capdevila, ya que éste «desoyó las advertencias y peticiones que Carmen Ferrán le formuló en tres ocasiones distintas».

**Fortunato Frías**, ex gerente de Bellvitge: La Audiencia de Barcelona le condenó a seis meses y un día de prisión, y a dos meses de arresto mayor y multa de 30.000 pesetas por despacho de medicamentos deteriorados y expedición de medicamentos sin cumplir las formalidades reglamentarias. Sin embargo, el Supremo le absuelve de estos delitos.

**Afectados:** El alto tribunal mantiene la obligación de los condenados a indemnizar solidariamente con diez millones a cada uno de los dos enfermos infectados, Vicente Largo y Juan José Marín, que resultaron contagiados con posterioridad a la orden de la Generalitat que obligaba a examinar toda la sangre destinada a las transfusiones. El fallo precisa que el doctor Capdevila lo hará en un

dos, ahora portadores del virus, desarrollan la enfermedad, ambos médicos les tendrán que indemnizar con otros quince millones. Sin embargo, contrariamente al fallo de la Audiencia de Barcelona, el del Supremo amplía la indemnización a un tercer enfermo, José María Martín, infectado en una transfusión que se le practicó antes de la normativa de la Generalitat.

El Supremo declara la responsabilidad civil subsidiaria del Instituto Catalán de la Salud (ICS), puesto que Bellvitge depende de este organismo y por entender que «los médicos condenados actuaron dentro de sus competencias y atribuciones como servidores del hospital y del ICS».

## La sangre, medicamento

El Tribunal Supremo absuelve a los implicados del delito de despacho de medicamentos deteriorados. En sus considerandos, los magistrados sostienen que «la sangre es un medicamento en este caso, pero que las voces «despachar» y «expendir» suponen voces mercantiles para las que siempre debe existir un precio cierto, cosa que no ocurre en este caso porque por la sangre no se paga ninguna cantidad». Insiste el Supremo en que «para que se pueda vender, exigiría que ese objeto estuviese en el comercio y la sangre no lo está. Es lo que se ha dado en llamar un objeto «extra commercium»».

## Importantes cambios

Los abogados de AISU, que ejercen la acusación particular en otro caso de contagio de sida en Vall d'Hebron, a raíz del cual falleció Apolonia Pasamontes, han destacado la importancia de la indemnización al infectado antes de la norma de la Generalitat, como le ocurrió a la fallecida. Según la AISU, el fallo del Supremo puede introducir cambios muy importantes en esta causa. La fiscal encargada del caso, María Victoria Ribas, pidió en septiembre la absolución de los tres médicos inculcados por este caso, basándose en que la citada normativa fue aprobada con posterioridad a los hechos. Antes de notificar su calificación, María Victoria Ribas había manifestado a este diario su intención de demorar su decisión hasta que el Supremo se pronunciara sobre el caso de Bellvitge. La muerte de Apolonia Pasamontes obligó a la fiscal a acelerar su decisión. No se desca-

## Trias, contra las indemnizaciones

Barcelona. M. J. C. El conseller de Sanidad, Xavier Trias, manifestó ayer su intención de acatar la sentencia del Tribunal Supremo, que condena al Institut Català de la Salut (ICS) a indemnizar a los tres afectados con diez millones de pesetas en calidad de responsable civil subsidiario. Trias, que todavía no había leído el texto íntegro del fallo, dijo que no presentará recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional a pesar de que el Supremo ha ampliado la responsabilidad civil del ICS a un tercer contagiado.

El conseller dijo estar de acuerdo con la concesión de ayudas a las víctimas de un contagio de sida mediante transfusión, pero no con el pago de indemnizaciones a todas ellas, «ya que

no tiene carácter vinculante». También dijo que la situación que vivían los afectados es similar a la del caso visto en el Supremo. «La decisión es si a estas personas se les debe indemnizar o si se debe arbitrar un mecanismo para ofrecerles un servicio social, tal y como se ha hecho en otros países. Sería una irresponsabilidad que una comunidad se dedique a crear bolsas de dinero, en una cuestión que afecta a todo el Estado», dijo el conseller, quien se mostró satisfecho de que estos enfermos estén ganando batallas legales. «Existen muchas batallas legales. Existe un problema y se debe discutir para encontrar fuentes de ingresos diferentes. El volumen de dinero sube a cifras muy altas», dijo el titular

de una fundación donde se abrirá un fondo de 70 millones de pesetas en concepto de ayuda, pero la fórmula no les gustó a los hemofílicos». Explicó que el ICS dedicó 80 millones de pesetas para ayudas a estos enfermos, cifra que está previsto aumentar el año próximo.

Respecto a si la sentencia afecta a la imagen del servicio catalán sanitario, el conseller dijo que «la única nota negra para la sanidad de Cataluña ha sido el incumplimiento de la normativa de la Generalitat sobre pruebas de detección del VIH en la sangre». Añadió que «nos habíamos acostumbrado a creer que la transfusión de sangre era un proceso sencillo, y ahora se sabe que es mucho más complejo y que se deben asumir responsabilidades». En

● El principal inculcado declara que espera no morir sin haber explicado «los